

Condenados por delito de asesinato y no de terrorismo

# 464 años de cárcel para los autores de la matanza de Atocha

En una amplia sentencia, en la que se hace un estudio pormenorizado de los hechos y su análisis jurídico, la Audiencia Nacional condenó ayer a un total de 464 años a los cinco procesados por los asesina-

Madrid — La acusación particular en el caso por la «Matanza de Atocha» considera «muy interesante y un estudio jurídico perfecto» la sentencia condenatoria de los cinco procesados implicados en el sumario, dada a conocer en la mañana de ayer por la Audiencia Nacional.

La sentencia condena a los autores materiales de los asesinatos —José Fernández Cerrá y Carlos García Juliá— a 139 años de cárcel cada uno y a Francisco Albadalejo, inductor de la acción contra Joaquín Navarro, que posteriormente se convirtió en múltiple asesinato y encubridor de éste, a setenta y tres años de prisión.

Los otros dos procesados, Gloria Herguedas y Leocadio Jiménez Caravaca han sido condenados únicamente por tenencia ilícita de armas. La primera a un año de prisión y el segundo a cuatro años, por el mismo delito, pero con las agravantes de reincidencia y reiteración.

## 30 años, máximo

Tanto Leocadio Jiménez Caravaca como Gloria Herguedas quedaron en libertad condicional. En el texto condenatorio se hace una declaración previa y expresa en la que se indica que los tres procesados encausados no deberán permanecer en prisión más de treinta años, cada uno.

En el amplio estudio jurídico de los hechos, recogido en la sentencia, se hace mención al delito de terrorismo en el que incurrieron los procesados, aunque a la hora de la condena la autoridad judicial únicamente hace referencia a los asesinatos, cinco consumados (uno de ellos con alevosía y premeditación) y otros cuatro en grado de frustración.

La sentencia sobre este punto explica que «aunque la solución de Derecho Penal sea la de calificar los hechos como nueve delitos de terrorismo consumado, esta Sala, y de acuerdo con la pretensión de las acusaciones particulares, tiene que tipificarlos como constitutivos de cinco delitos consumados y cuatro frustrados de asesinato».

## Actuaron friamente y conscientes

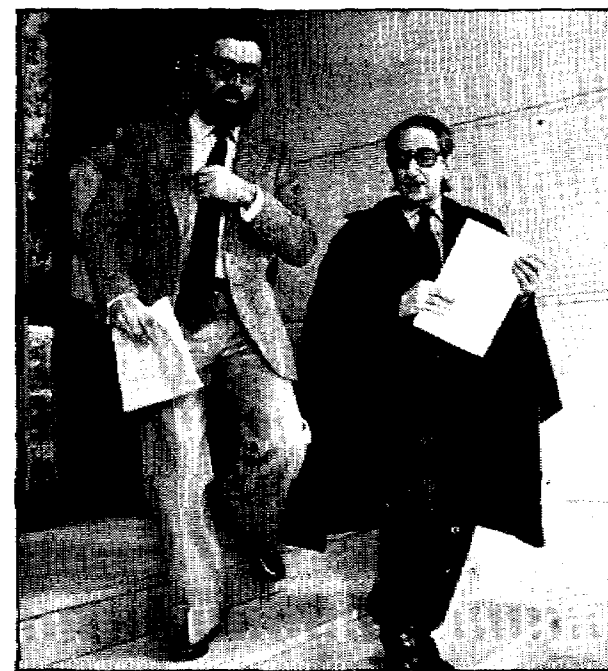
En la narración de los hechos el tribunal ha estimado como buena la tesis ampliamente repetida a lo largo de la vista del juicio oral de que Albadalejo, Cerrá y Juliá se reunieron en el Sindicato Provincial del Transporte antes de producirse los asesinatos, y que en el momento de efectuar los disparos tanto Cerrá como Juliá actuaron friamente y plenamente conscientes de lo que hacían.

El juez ha desestimado la aplicación de la ley de Amnistía (lo que ha motiva-

tos de cinco miembros del PCE cometidos en un despacho laboralista de la calle de Atocha de Madrid el 24 de enero de 1977. El juez calificó los hechos de asesinato y no de terrorismo, siguiendo la tesis de la acusación

do un recurso de los abogados defensores), al mismo tiempo que el tribunal declara «no haber encontrado dentro del proceso motivos suficientes para decretar ninguna medida disciplinaria, ni de otra índole, con relación al juez instructor de la causa, Rafael Gómez Chaparro».

Para rechazar la petición de amnistía el tribunal ha estimado que en el ánimo de los asesinos, pese a haber un móvil político-social, no estaba el restablecimiento de las libertades públicas ni la reivindicación de las autonomías de los pueblos de España, como se especifica en la ley.



Los abogados Mohedano y Miralles, de la acusación particular, mostraron su satisfacción por la sentencia a la salida de la Audiencia Nacional.

FOTO: CANC

## CUADRO DE PENAS

PROCESADO	MINISTERIO FISCAL	ACUSACION PARTICULAR	CONDENA DEFINITIVA
José Fernández Cerrá .....	30 años por terrorismo. 3 años por tenencia ilícita de armas.	<i>Autor material</i> 150 años por cinco asesinatos consumados. 80 años por cuatro asesinatos frustrados. 9 años por tenencia ilícita de armas.	130 años por cinco asesinatos consumados. 60 años por cinco asesinatos frustrados. 3 años por tenencia ilícita de armas.
Carlos García Juliá .....	Igual que el anterior.	<i>Lo mismo que el anterior</i>	Misma pena que el anterior.
Leocadio Jiménez Caravaca .....	6 años por tenencia ilícita de armas.	<i>En calidad de cómplice</i> 100 años por cinco asesinatos consumados. 48 años por cuatro asesinatos frustrados. 12 años por tenencia ilícita de armas.	Absuelto asesinatos. 4 años por tenencia ilícita de armas.
Francisco Albadalejo .....	35 años por cinco delitos de asesinato y 15 por cuatro asesinatos más en grado de frustración. Siempre en calidad de cómplice. 3 años por tenencia ilícita de armas.	<i>En calidad de inductor</i> 150 años por cinco asesinatos consumados. 80 años por cuatro asesinatos frustrados. 12 años por tenencia ilícita de armas.	30 años por inducir a un asesinato consumado. 28 años por encubrir a autores asesinato consumado. 12 años por encubrir a autores asesinato frustrado. 3 años por tenencia ilícita de armas.
Gloria Herguedas .....	6 años y un día por encubridora. 1 año por tenencia ilícita de armas.	<i>En calidad de encubridora</i> 30 años por cinco asesinatos consumados. 2 años por cuatro asesinatos frustrados. 6 años por tenencia ilícita de armas.	Absuelta asesinatos. 1 año por tenencia ilícita de armas.
	Total: 117 años.	Total: 918 años.	Total: 464 años.